



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 29 de julio de 1987

Núm. 170

SECCION QUINTA

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 44.606

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 150 de 1987, instados por Manuel Morales López de Lerena, contra Félix Marugán, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 9 de septiembre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Félix Marugán, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 16 de julio de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 43.004

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 326 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Luis Elvira Cobeta y otros, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., por contrato de trabajo, se ha dictado providencia de 26 de junio de 1987 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, procédase a la peritación de los bienes embargados. Hágase saber a las partes que en el plazo de cinco días deben proceder a nombramiento del perito tasador.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de julio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.006

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 301 de 1987, a instancia de José-Manuel García Hernández, contra Miguel-Angel Arpal Espés, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Miguel-Angel Arpal Espés a que abone a José-Manuel García Hernández la cantidad de 151.248 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Miguel-Angel Arpal Espés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 43.954

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 440 de 1987, instados por Jacinto Artiga Calvo, contra Aragonesa de Materias Pétreas (Ampe, S. L.), en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de septiembre

próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Aragonesa de Materias Pétreas (Ampe, S. L.), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de julio de 1987. — El secretario.

Núm. 43.949

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 118 de 1987, a instancia de María-Jesús Sanz Fons, contra Fondo de Garantía Salarial y Manufacturas Alcober, S. A., se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Magistrado de Trabajo don Heraclio Lázaro Miguel. — Zaragoza a 10 de julio de 1987. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia de recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas Alcober, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de julio de 1987. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 41.156

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 689 de 1985, recurso 57 de 1986, seguidos a instancia de José Luna Plaza, contra la MAZ y otros, en reclamación sobre accidente de trabajo, con fecha 29 de junio de 1987 se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada Criado y Lorenzo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.158

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 115 de 1987, seguidos a instancias de Vicente Vicioso Montiel y otra, contra Alvarez Enrich, S. A., en reclamación por indemnización, con fecha 25 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alvarez Enrich, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 385.908 pesetas de

principal, según sentencia de 4 de junio de 1987, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Alvarez Enrich, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.166

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 59 de 1987, seguidos a instancia de Joaquín Jiménez Arribas, contra la empresa Caoba, Artesanía en Madera, S. A., y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 22 de junio de 1987 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Joaquín Jiménez Arribas, contra la empresa Caoba, Artesanía en Madera, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 431.797 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Caoba, Artesanía en Madera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. (CAFSA)

Núm. 42.760

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. (CAFSA).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. (CAFSA), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de junio de 1987, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de junio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio que se suscribe, compuesta: por parte empresarial por representantes de la Dirección y por parte de los trabajadores por una representación del Comité de Empresa nombrada por el mismo, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1º - AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A. (CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.), en Zaragoza.

Artículo 2º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo, con

la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 10,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º - AMBITO TEMPORAL

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia una vez registrado, y su duración será de un año desde el 10. de Enero de 1987 hasta el 31 de Diciembre de 1.987 en todos sus términos. De igual modo se prorrogará tácitamente por años completos si, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 10. de Enero de 1.987 y la aprobación de este Convenio, serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4º - COMPENSACION

1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (mediante mejora de sueldos o salarios, primas fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas "ad personam", con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente "ad personam". Y mientras tanto, se mantendrán en su cuantía íntegra por encima de lo pactado en este Convenio.

Artículo 5º - ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 6º - GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional, se les mantendrán con carácter estrictamente personal.

Artículo 7º - VIAS DE RECLAMACION

Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la Empresa, se podrán utilizar las vías siguientes:

- 1 - A través de la línea jerárquica de mandos.
- 2 - A través del Comité de Empresa.
- 3 - A través de los Delegados de las Centrales Sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la Dirección de la Empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 8º - LA COMISION PARITARIA DE TIEMPOS

1. Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas, nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria con miembros del Comité de Empresa y representantes de la Dirección, que se denominará Comisión Paritaria de Tiempos.

2. La Comisión Paritaria de Tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el pleno del Comité de Empresa, y por cuatro representantes de la Dirección designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en Objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole, se presentarán, en primer lugar al Encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del Encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir en el término de tres meses - a través de miembros del Comité de Empresa - ante la Comisión Paritaria de Tiempos.

4. La Comisión recibirá por escrito la reclamación del operario con las alegaciones correspondientes y la contestará, comunicándolo al interesado y a la Dirección, en un plazo máximo de quince días.

Artículo 9º.- COMISION PARITARIA PARA LA APLICACION DEL CONVENIO

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo y como trámite previo no vinculante para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.91 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del Comité de Empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio, y otros cuatro designados por la Dirección. Los nombramientos de los vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la Comisión deliberadora de este Convenio.

3. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la Dirección y al Comité de Empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la Comisión Paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio o sobre su interpretación, se habrá de pronunciar con su dictamen o propuesta de solución, en los cinco días siguientes a la fecha de presentación. De estas reuniones se levantará acta en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

Artículo 10 - ORGANIZACION DEL TRABAJO

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la factoría quien, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto, son facultades de la Dirección, en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

- La realización de los cronometrajes necesarios.
- La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.
- La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 72 de la Ordenanza.
- La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes, se reconocerá el tiempo de adaptación.
- El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7º.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al Comité de Empresa.

Artículo 11 - MEDIDA DE TRABAJO

Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la Empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos "a Objetivos", los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el Objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo, se analizarán aquellos por la Comisión Paritaria de Tiempos, regulada en el artículo 8º. En caso de que no se hubiera fijado Objetivo a un grupo o persona determinada, se le garantizará transitoriamente la sobreprima a Objetivo a 72 puntos.

Artículo 12 - RENDIMIENTOS

1. Rendimiento óptimo : Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza. En relación con el apartado e) del artículo 54,2 del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 52 del mismo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

Artículo 13 - TRABAJOS NO MEDIBLES

Para personas o grupos profesionales tales como:

- Mandos intermedios.
- Personal de servicios.
- Personal en puesto de baja saturación, etc.

se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la Valoración al Mérito.

Artículo 14 - REVISION DE VALORACIONES DE TRABAJO

Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

- Se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.
- Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

Artículo 15 - TIEMPOS DE ESPERA

Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera paralizado por alguna de las siguientes causas:

- 1) Falta de boletines, debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.
- 2) Falta de materiales al alcance del trabajador, por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo, dentro del recinto de la Empresa.
- 3) Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.
- 4) Falta de piezas útiles; esta falta será considerada como falta de materiales.
- 5) Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.
- 6) Avería en máquinas no portátiles, durante las dos primeras horas de la avería.
- 7) La primera hora de falta de grúa, por estar utilizándose.
- 8) Falta de energía, imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la Dirección, Secciones de Mantenimiento o Mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no, por actos espontáneos e independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

E.9) Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo pedido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél, se considerará una jornada a espera.

E.10) Cuando se traslade un coche de dependencia en el interior de la factoría, mientras dure la maniobra, para los afectados por la misma.

E.11) Falta de materiales por causas imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa los retrasos en la recepción de materiales, cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación suficiente, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el Control de Calidad.

Artículo 16 - TIEMPOS DE PARO

Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la Empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

- P.1) Falta de pedidos para ejecución inmediata.
- P.2) Falta de trabajo adecuado al trabajador, aún existiendo trabajo en general.
- P.3) Falta de energía eléctrica no imputable a la Empresa.
- P.4) Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.
- P.5) Falta de grúa después de la primera hora.
- P.6) Falta de materiales por causas no imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa las señaladas en el punto E.11) del artículo anterior.

Artículo 17 - HORAS DE TRABAJO AL AÑO

- 1) - Las horas de trabajo efectivo durante el año 1.987, serán de 1.751,75
- 2) - Las horas de trabajo sólo se modificarán, si disposiciones oficiales de mayor rango, variasen las jornadas de trabajo anual pactadas en este Convenio.

Artículo 18 - HORARIO DE TRABAJO

El horario normal de trabajo será de 6h 49 m. a 15h 05 m, interrumpiéndose de diez a diez y cuarto de la mañana para el almuerzo, cuyo descanso no se considerará tiempo efectivo de trabajo. Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, que, deducidos los laborables de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, totalicen las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

Antes del 31 de Diciembre de este año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 12. de Enero a 31 de Diciembre del año siguiente, siempre que se conozca el calendario oficial.

Artículo 19 - ENTRADAS Y SALIDAS

Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

Artículo 20 - RETRIBUCIONES GENERALES

- 1) - Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de:
 - La categoría profesional.
 - El punto hora desarrollado.
 - Las antigüedades.
 - El total de horas efectivas de trabajo al año.
 - El plus de transporte.
- 2) - Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:
 - Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.

- Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones, se tomará la media de primas conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos, en los tres meses, supere el 5 por 100, que se considerará de presencia.

- Antigüedad.

- Plus de transporte.

Artículo 21 - PLUSES

Los pluses de tóxicos, peligrosos, turnos, aplicación pistola pintores, y de Jefe de Equipo serán, para todos los trabajadores, los que figuran en el Anexo III.

El plus de turnicidad lo percibirán aquellos trabajadores que trabajen a turno.

Artículo 22 - TASA HORARIA Y FORMA DE PAGO

- 1) - El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD} + \text{AD} + \text{ED}) 365}{1.918,67} \quad \text{Empleados} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) 12}{1.918,67}$$

- 2) - En la columna primera de las tablas (T.H.), figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.

- 3) - De conformidad con el artículo 29,4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de Cajas de Ahorro.

- 4) - La forma de pago será la siguiente:

Se cobrará la nómina los finales de mes, liquidándose todos los boletines hasta cinco días laborables antes del último del mes en su situación real, y se abonarán las horas de presencia que falten en los días restantes a 66 P.H., regularizándose los boletines e incidencias de estos días, en el mes siguiente. Los empleados cobrarán esos cinco días a la prima del mes, regularizándose al mes siguiente sólo las horas de presencia.

Artículo 23 - RETRIBUCION ANUAL A 80 PUNTOS/HORA CON OBJETIVO

Es el total anual que percibe un trabajador, sin la antigüedad, por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora a 80 P.H.

- a) - Los salarios o sueldos de Convenio, extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa/hora por 1.918,67
- b) - Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo más las horas correspondientes a vacaciones.
- c) - Las primas a Objetivo correspondientes a dicho punto hora cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo más las horas correspondientes a vacaciones.
- d) - Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.H. y Objetivo, está tabulada en la tabla número VIII.

Artículo 24 - PRIMAS

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

Sistema Bedaux:

De 60 a 66.

De 66 a 80 y siguientes.

Sistema Objetivo:

Se comienza a percibir a partir de 75 P.H.

De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60 :

Importe Ph 66 tabla

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66 :

Importe Ph 80 - Importe Ph 66

14

Valor punto Objetivo entre Ph 80 Obj. - Importe Ph 66:

Importe Ph 80 Obj. - Importe Ph 66

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza respecto a la garantía del 25 por 100 del salario base.

Artículo 25 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Para los empleados y operarios las gratificaciones extraordinarias de verano (Julio) y Navidad, que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, serán de 30 días a salario base más antigüedad. (Tabla VII de salarios, más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. Las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Artículo 26 - VACACIONES

Serán de 26 días laborales, abonándose 166,92 horas, tanto de tasa/hora como de prima.

Artículo 27 - DIETAS

Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 6.525 pesetas por día completo, cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será el 80 por 100 de aquella cantidad, excepto cuando el desplazamiento tenga lugar a Madrid o Barcelona.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente: habitación y desayuno, 2.375 pesetas; comida y cena, 1.750 pesetas cada una; varios 650 pesetas.

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la Dirección, el precio del kilómetro será de 22 pesetas, cantidad que se revisará cuando varíe el precio de la gasolina.

La Dirección, pese a los importes de dietas fijados anteriormente, podrá pactar de mutuo acuerdo con el trabajador, y en cualquier momento, condiciones económicas distintas para los desplazamientos.

Artículo 28 - PLUS DE COMEDOR

En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

Artículo 29 - FONDO SOCIAL

1. Se integrarán en un Fondo Social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

- Caja de Socorros Mútuos y Fondo de Complemento de Enfermedad.
- Becas de residencias infantiles y estudios superiores.
- Complemento de ayuda familiar por hijos.

d) - Premio de asistencia y puntualidad.

e) - Aguinaldo de Navidad.

2. El Fondo Social estará administrado por una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Dirección y cuatro del Comité de Empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la Comisión Paritaria, se considerará disuelta la Caja de Socorros Mutuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el Fondo Social.

La Comisión Paritaria del Fondo Social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la Empresa con los beneficios que se integran en dicho Fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la Empresa al Fondo Social, presupuestadas en cada uno de los conceptos en 1986, se incrementarán en el 5 por 100.

Artículo 30 - DESGASTE DE HERRAMIENTA

El personal de Oficina Técnica percibirá por este concepto 735 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán también por dicho concepto, la cantidad de 1,84 pesetas por hora de trabajo.

Artículo 31 - ANTIGÜEDAD

Los complementos en concepto de antigüedad (quinquenios) que se han pactado y serán de aplicación, son exclusivamente los que figuran en la tabla V del anexo del presente Convenio.

Artículo 32 - PARO

Se cobrará por los salarios de Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

Artículo 33 - ESPERAS

Se cobrará con un punto hora supuesto igual a:

$$0,6 (P.H.r - 60) + 60$$

siendo Phr. el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o en su defecto en el último boletín ejecutado.

Artículo 34 - BOLETINES A NO CONTROL

En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de Objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo, la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado valorada a Objetivo.

Artículo 35 - LICENCIAS

1) Se considerarán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Convenio de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

1.1 - Matrimonio:

1.1.1 - Propio: 18 días naturales, ampliables a 10 más de permiso no retribuido. Este licencia no podrá ser absorbida cuando coincida en período de vacaciones.

1.1.2 - De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos, un día natural.

1.2 - Fallecimiento:

1.2.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales (ampliables hasta 2 más en caso de desplazamiento).

1.2.2 - Hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos: dos días naturales. En caso de desplazamiento, 4 días naturales.

1.3 - Enfermedad grave:

1.3.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, hijos

políticos y abuelos políticos: dos días laborables (ampliados hasta 3 más naturales en caso de desplazamiento) o cuatro medias jornadas.

Se considerará esta causa en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con anestesia total, a los parientes reseñados.

Se volverá a tener derecho a una segunda licencia por esta causa, si transcurridos 30 días desde el disfrute final de la primera, persiste la gravedad.

1.4 - Alumbraamiento de esposa.

1.4.1 - Tres días, de los que dos al menos serán laborables, pudiendo ampliarse en dos días más en caso de parto con cesárea.

1.5 - Traslado de domicilio habitual : Un día natural.

2) En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 37,3 del Estatuto de los Trabajadores, se concederá un día cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3) Los premisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 P.H.

Artículo 36 - ASCENSOS

1) La normativa de ascensos que figura en el anexo número I de este Convenio, sustituirá a la establecida en el artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

2) Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de 2ª, cuando lleven 10 años de servicio en la Empresa con aquella categoría; y tendrán remuneración de oficial de 2ª, cuando lleven más de 5 años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Artículo 37 - TRANSPORTE

El Comité de Empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la Empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores convenios, de subvencionar el 60 % del coste real del servicio, sobre facturas que presente la compañía contratante.

Artículo 38 - TURNOS

Cuando la Dirección solicite de la Autoridad Laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el Comité de Empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas.

Se considerarán trabajadores a turno, todos aquellos que cambien su horario fijo y habitual por otro distinto, aunque no sea el horario general pactado en el Convenio en el artículo 18, excluidos los vigilantes.

Artículo 39 - HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

1) A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 20 de Agosto, se considerarán horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

- Bomberos.
- Breda de limpieza "desinfección".
- Mantenimiento.
- Reparación "pruebas en vía"
- I.B.M.
- Vigilantes "prácticas de tiro y vacaciones".
- Viajes.
- Trabajos fuera de Zaragoza.

y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Las horas referidas seguirán teniendo la consideración de estructurales, siempre que se mantengan dentro de los niveles medios de los seis últimos meses, excepto las referidas en el párrafo siguiente.

2) Se podrán pactar entre los trabajadores y la Empresa, con la presencia de un miembro del Comité, o una vez informado éste, la compensación de horas extraordinarias estructurales en períodos punta de producción, por horas de jornada normal siempre que exista acuerdo de realizarlas y fecha de disfrute posterior.

Artículo 40 - PRESTAMOS VIVIENDA

Los préstamos para la adquisición de vivienda tendrán un importe de 300.000 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este Convenio se concederán hasta un máximo de 18 préstamos, si hubiera solicitudes que reúnan las condiciones reglamentarias.

Artículo 41 - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al productor la cantidad de 1.649.114 pesetas, de acuerdo con el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas se derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la Empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Artículo 42 - JUBILACION A LOS 64 AÑOS

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de Julio, durante 1.987 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todos los casos en que haya acuerdo entre la Dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales.

Artículo 43 - EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el Plan de Empresa, la Dirección se compromete a que durante 1987 no habrá rescisiones forzosas de contratos fijos.

Artículo 44 - DISPOSICIONES FINALES

1) - En todo lo no regulado en este Convenio de Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de Julio de 1.970. Explicítamente queda sustituida la regulación de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica por lo establecido en este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 y disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, en las siguientes materias:

a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.

b) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y Julio.

c) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos; de jefe de equipo, turnicidad y nocturnidad.

d) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.

e) Complemento por antigüedad.

Y en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza.

2) En conexión con el presente Convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal, la Dirección continuará aplicando el sistema de trabajo bajo por "Objetivos" en las condiciones previstas en este Convenio.

3) Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por "Objetivos" para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales - apreciados por experiencias propias y ajenas - a realizar por equipos de trabajo preferentemente o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4) Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

Artículo 45 - MASA SALARIAL

Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1986 y 1987), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose en consecuencia por separado las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1.987 el incremento en la masa salarial pactado será del 5% sobre 1.986 computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Artículo 46 - REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1987 un incremento superior al 5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. el 31 de Diciembre de 1.986 se efectuará una revisión salarial del modo siguiente:

La cifra que exceda del 5 %, será el incremento a aplicar sobre las mismas bases de Diciembre de 1.986 y para todo 1.987.

Cuando se conozca oficialmente el incremento referido del I.P.C., se reunirá la Comisión Paritaria para la Aplicación del Convenio. Caso de decidir su aplicación, si procede, no cabrá revisión posterior, regularizándose la situación para las tablas del Convenio del año siguiente.

CAPITULO IV

REPRESENTACION COLECTIVA Y DERECHOS SINDICALES DE LA EMPRESA

Se incorporan al Convenio Colectivo de C.A.F.,S.A. (factoría de Zaragoza), para 1.987, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación.

I. DEL COMITE DE EMPRESA

Artículo 47

El Comité de Empresa de la factoría de C.A.F.,S.A. (factoría de Zaragoza), es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

Artículo 48 - COMPETENCIAS

1) Directamente a través de su Comisión permanente o de las comisiones oportunas, el Comité de Empresa será informado por la Dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la Dirección informará al Comité de Empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del Comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.

c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2) El Comité de Empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del Fondo Social, del comedor y de la Fundación Laboral.

Artículo 49 - COMISION PERMANENTE DEL COMITE DE EMPRESA

1) Se constituye en la factoría de C.A.F., S.A. en Zaragoza, una comisión Permanente del Comité de Empresa, que coordinará las relaciones con la Dirección de Relaciones Industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el Comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2) La Comisión Permanente del Comité de Empresa estará integrada por 4 vocales, designados en la forma que acuerde el propio Comité.

Artículo 50 - COMISION PARITARIA DE OCUPACION DE PLANTILLAS

Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas, se constituye en la factoría de C.A.F.,S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria que estará integrada por 8 vocales, de los cuales 4 serán elegidos por el Comité de Empresa y otros 4 designados por la Dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta Comisión propondrá a la Dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la Empresa.

Artículo 51 - REUNIONES

Las convocatorias de las reuniones del pleno del Comité de Empresa, se entregarán al Departamento de Personal con 24 horas de anticipación.

Artículo 52 - CREDITO DE HORAS

1.1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán individualmente de un crédito de 40 horas al mes retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las Centrales Sindicales u otras instituciones, que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1 Una reunión ordinaria al mes o 12 al año.

2.2 Las reuniones ordinarias de la Dirección con las siguientes Comisiones:

a) Paritaria de Tiempos.

b) Paritaria de Convenio.

c) Paritaria de Ascensos.

d) Paritaria del Fondo Social.

e) Fundación Laboral.

f) Comité de Seguridad e Higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del Comité por la factoría a partir de las 10 horas 15 minutos).

g) Paritaria de Ocupación de Plantillas.

2.3 La reunión de la Permanente del Comité (diaria de 1 a 3), o hasta el equivalente al número de horas mensual que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4 Las que utilicen el Presidente y el Secretario del Comité entre las 12 y 13 horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales si se acordara con la Dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central para la información del Consejo, de dos miembros del Comité.

2.7. Las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo de la factoría.

Artículo 53 - CONSULTAS Y DESPLAZAMIENTOS EN LA FACTORIA

1) Las consultas de los trabajadores a un miembro del Comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del Comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias y si no los hubiere, por quien designe el Presidente del Comité.

2) Si se trata de algún problema que el miembro del Comité en la sección o departamento no pudiera resolver, intervendrá también la Comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

Cuando algún miembro del Comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de función representativa, lo comunicará a su Jefe respectivo antes de las 10 horas del día anterior y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría, es suficiente que lo comunique el mismo día a su Jefe inmediato.

4) En el momento en que cualquier miembro del Comité sobrepase las 40 horas, la Dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del Comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5) Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la Dirección de la Empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del Comité afectado, previa comunicación razonada al Presidente del Comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

Artículo 54 - ASAMBLEAS

La Empresa autorizará la celebración de asambleas retribuidas, tanto dentro como fuera de las horas de trabajo, hasta un máximo de 16 asambleas y 12 horas durante la vigencia del presente Convenio de Empresa. Dichas asambleas lo serán de todos los trabajadores de la Empresa.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa a iniciativa del mismo o a requerimiento del Delegado de la Sección Sindical de Empresa, en las condiciones establecidas en el siguiente párrafo, y hasta el límite de las 16 asambleas y 12 horas señaladas.

El Comité de Empresa estará obligado a convocar asambleas retribuidas dentro del límite establecido, cuando a tal fin sea requerido por el Delegado de una Sección Sindical de Empresa, siempre que la misma agrupe a un número de afiliados que represente, como mínimo, al 33 % de la plantilla total de la Empresa.

La convocatoria de las asambleas se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la asamblea y el orden del día de la misma.

La hora de celebración de la asamblea se fijará de común acuerdo con la Dirección de la Empresa.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la Empresa podrá modificar la fecha de celebración, y de igual forma, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

La retribución de estas asambleas, hasta el límite establecido, se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción.

En cuanto a las asambleas no retribuidas seguirán celebrándose fuera de las horas de trabajo, conforme a los usos y costumbres establecidos.

II. DE LAS CENTRALES SINDICALES

Artículo 55

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales según sus estatutos.

Tendrán derecho a nombrar hasta dos delegados sindicales las secciones sindicales que hayan obtenido 10% de los votos en la elección del Comité de Empresa; los que no lleguen a este porcentaje estarán representados por un solo delegado.

Los delegados de las respectivas Centrales deberán ser trabajadores en activo.

Artículo 56 - FUNCIONES Y ACTUACION

1) - Los delegados de las Centrales representan y defienden los intereses de la Central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquella en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Central y la Dirección de la Empresa.

2) - Podrán asistir con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, a las del Comité de Empresa

y también, a la Comisión Paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella Central en la Comisión deliberadora del Convenio.

3) - Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato. Por su parte, la Dirección de la factoría informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio, ha de hacerlo al Comité de Empresa.

4) - Los delegados de las Centrales Sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la Dirección debe poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la Dirección le proporcione con tal carácter.

5) - Los delegados de las Centrales tendrán un crédito de 40 horas retribuidas al mes, para realizar sus funciones, y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

6) - Los delegados de las Centrales podrán fijar en los tablones de anuncios que la Dirección destine a este fin, avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales y sociales.

7) - Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su Central Sindical.

8) - Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9) - La Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante de la Central Sindical ejerza sus funciones y tareas que, como tal, le correspondan y a las cuales se ceñirá.

10) - Gozarán de las mismas facilidades de acumulación previstas en el artículo 52,1.2, para los miembros del Comité.

Artículo 57

La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos por escrito autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación de las Centrales Sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota sindical, la Central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La Dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las Centrales Sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la Central.

Artículo 58 - EXCEDENCIAS

Podrán quedar excedentes por reserva del puesto de trabajo, los trabajadores que ostentaran cargos en la Central Sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

ANEXO NUMERO 1

NORMAS PARA ASCENSOS ACORDADAS ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITE DE EMPRESA, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 36, 1 y 44, 1, d), DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES", S.A., CENTRO DE ZARAGOZA

1.-

1.1.- Se realizarán pruebas de ascensos, con un total de 8 plazas por año, (7 para taller y 1 para empleados), para los más antiguos en la categoría que deseen inscribirse y reunan las siguientes condiciones:

- A)- Que lleven, al menos, 15 años en la categoría.
B)- Que superen un examen eminentemente práctico con un mínimo de apto o 50 % de la calificación.

1.2.- La puntuación máxima en las pruebas será la siguiente:

Table with 2 columns: Test type and Points. Prueba práctica: 50 puntos. Nota de taller: 25 puntos. Antigüedad en la categoría: 1 punto por año.

1.3.- En caso de empate ascenderá el más antiguo en la Empresa.

1.4.- No se podrán realizar por este turno reservado, ascensos de 1ª. a 1ª. Especial.

1.5.- Los que se inscriban en este turno no podrán hacerlo, en el mismo año, en el de los ascensos normales.

2.-

2.1.- OPERARIOS

Para los demas aspirantes a ascensos, las pruebas se efectuarán en taller con las siguientes valoraciones:

AÑO 1.983 Y SUCEIVOS

	1ª.Fase	2ª.Fase	3ª.Fase
Prueba de práctica	100 %	70 %	60 %
Nota de taller		30 %	25 %
Antigüedad			15 %

2.2.- EMPLEADOS

Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

AÑO 1.983 Y SUCEIVOS

	1ª.Fase	2ª.Fase	3ª.Fase
Prueba de aptitud	100%	70 %	60 %
Nota departamental		25 %	20 %
Antigüedad			15 %
Test de inteligencia		5 %	3 %

2.3.- Para la categoría de Oficial de 1ª. especial y debido a las especiales características de este puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumaría a nota de taller, según la siguiente fórmula :

OPERARIOS

AÑO 1.983 Y SUCEIVOS

Prueba de aptitud	60 %
Nota de taller	40 %

EMPLEADOS

Prueba de aptitud	60 %
Nota departamental	35 %
Test de inteligencia	5 %

3.- Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 % del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1.983 para oficiales de 2ª. y 1ª. y al siguiente para los de 3ª, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto 5º.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase : Prueba práctica que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 % de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Ségunda fase : Si se supera el 70 % de las calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase : Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase, se ordenarán por orden preferente tomando como base los factores y notas de la 3ª. Fase del punto 2.1 y 2.2 , ascendiendo los primeros, sin superar el 10% del total de cada categoría y oficio. La antigüedad se puntuará con 1,5 puntos por año con un máximo de 15 puntos.

4.- Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 1º. de Abril.

5.- Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de 3ª. Si ascendieran, deberán trabajar en dicho oficio si hubiera puesto, o en otro caso, donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de 10.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco, el Comité y los mandos podrán proponer a la Dirección hasta completar esta cifra de especialistas ascendidos, los hombres que crean oportunos.

6.- Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar trabajos de la nueva categoría, ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuar las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá estar en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlas y conocerlas una vez se hayan efectuado las pruebas prácticas.

ANEXO NUMERO 2

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA EL AÑO 1.987

CATEGORIA	SALARIOS Y SUELDOS		PRIMAS				Importe Plus un quin.transp. anual mensual	Gratificaciones Salarios y Sueldos VII	Total anual a 80 PH Ob. sin antigüedad VIII
	T.H.	I	PESETAS HORA A		80 PH.Ob. IV	V			
			66 PH II	80 PH III					
OPERARIOS									
DIARIOS									
Of. 1ª. Esp.	561,766	2.953	75,407	120,645	180,970	31.460	2.980	2.953	1.635.027
Of. 1ª.	542,933	2.854	72,175	115,482	173,220	31.460	2.980	2.854	1.578.082
Of. 2ª.	525,812	2.764	69,453	111,127	166,694	30.006	2.980	2.764	1.527.311
Of. 3ª.	508,690	2.674	66,726	106,764	160,144	28.720	2.980	2.674	1.476.493
Especialista	503,744	2.648	65,907	105,447	158,171	28.114	2.980	2.648	1.461.658
SUBALTERNOS									
MENSUALES									
Chófer camión	556,341	88.953	75,313	120,500	180,750	31.983	2.980	88.953	1.624.922
Jefe Vig. Jurados	559,538	89.464	73,050	116,879	175,317	31.085	2.980	89.464	1.621.653
Almacenero	529,885	84.723	71,078	113,724	170,590	30.140	2.980	84.723	1.546.208
Vig. Jurado	531,524	84.885	68,681	109,890	164,835	29.328	2.980	84.985	1.537.436
Ordenanza	509,628	81.484	67,876	108,604	162,905	28.720	2.980	81.484	1.486.117
ADMINISTRATIVOS									
Jefe 1ª.	657,111	105.065	91,802	146,880	220,324	39.284	2.980	105.065	1.926.419
Jefe 2ª.	631,274	100.934	87,679	140,285	210,431	37.391	2.980	100.934	1.849.604
Of. 1ª. Esp. ..	619,941	99.122	85,836	137,339	206,011	35.193	2.980	99.122	1.815.755
Of. 1ª.	599,315	95.824	82,185	131,494	197,238	35.193	2.980	95.824	1.752.751
Of. 2ª.	570,889	91.279	77,553	124,983	186,127	33.063	2.980	91.279	1.667.802
Auxiliar	529,885	84.723	71,078	113,724	170,590	30.139	2.980	84.723	1.546.208

CATEGORIA	SALARIOS Y SUELDOS		PRIMAS PESETAS HORA A			Importe un quin. transp. anual	Plus mensual	Gratificaciones Salarios y Sueldos	a 80 PH Ob. sin antigüedad VIII
	T.H.	I	66 PH II	80 PH III	80 PH.Ob. IV				
PROCESO DATOS									
Progr. 1ª.Esp.	619,941	99.122	85,836	137,339	206,011	35.193	2.980	99.122	1.815.755
Operador 1ª.Es.	619,941	99.122	85,836	137,339	206,011	35.193	2.980	99.122	1.815.755
TECNICOS OFICINA									
Proyectista	638,811	102.139	88,931	142,284	213,428	38.085	2.980	102.139	1.872.224
Delnte. 1ª.Esp.	619,941	99.122	85,836	137,339	206,011	35.193	2.980	99.122	1.815.755
Delnte. 1ª.	599,315	95.824	82,185	131,494	197,238	35.193	2.980	95.824	1.752.751
Fotógrafo 1ª..	599,315	95.824	82,185	131,494	197,238	35.193	2.980	95.824	1.752.751
Delnte. 2ª.	570,889	91.279	77,553	124,083	186,127	33.063	2.980	91.279	1.667.802
Calquista.	529,885	84.723	71,078	113,724	170,590	30.139	2.980	84.723	1.546.208
TECNICOS TALLER									
Maestro taller	617,277	98.696	85,205	136,325	204,486	36.276	2.980	98.696	1.806.865
Maestro segundo	607,821	97.184	83,819	134,115	201,172	35.719	2.980	97.184	1.779.339
Encargado.	587,100	93.871	80,354	128,566	192,849	34.265	2.980	93.871	1.716.988
Capataz Espec..	540,311	86.390	72,787	116,459	174,691	30.934	2.980	86.390	1.577.414
TECNICOS ORGANIZACION									
Jefe 1ª.	638,811	102.139	88,931	142,284	213,428	38.085	2.980	102.139	1.872.224
Jefe 2ª.	631,274	100.934	87,679	140,285	210,431	37.391	2.980	100.934	1.849.604
Oficial 1ª. Esp.	619,941	99.122	85,836	137,339	206,011	35.193	2.980	99.122	1.815.755
Oficial 1ª. ...	599,315	95.824	82,185	131,494	197,238	35.193	2.980	95.824	1.752.751
Oficial 2ª. ...	570,889	91.279	77,553	124,083	186,127	33.063	2.980	91.279	1.667.802
TECNICOS LABORATORIO									
Analista 1ª.Es.	608,840	97.347	84,075	134,525	201,785	34.482	2.980	97.347	1.782.797
Analista 1ª. ...	588,495	94.094	80,479	128,767	193,148	34.482	2.980	94.094	1.720.683
TITULADOS									
Ing.Linc.Asi.T.S		108.998					2.980	108.998	
Perito y Asimilado		104.372					2.980	104.372	
Ayudante Ingeniero		104.372					2.980	104.372	
Practicante.		104.372					2.980	104.372	

ANEXO III

IMPORTE PLUSES HORA

	Tóxico Penoso Peligroso		Nocturnidad	Turno	Pintores Aplicación Pistola	Transporte extrarradio diario	Jefe de Equipo	
	Horas concurrencia	2						3
Oficial 1ª.E ..	39,90	49,88	59,85	89,55	21	80,33	62,76	64,50
Oficial 1ª.	39,90	49,88	59,85	89,55	21	80,33	62,76	60,13
Oficial 2ª.	38,85	48,56	58,28	86,74	21	80,33	62,76	56,10
Oficial 3ª.	38,22	47,78	57,33	83,93	21	80,33	62,76	51,56
Especialista ..	37,50	46,86	56,23	83,11	21	80,33	62,76	49,56

SECCION SEXTA**ALHAMA DE ARAGON**

Núm. 45.439

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente número 1, mediante suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1987, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Aragón, 14 de julio de 1987. — El alcalde.

ARANDIGA

Núm. 44.974

En virtud de lo previsto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 78 de 1986, de 18 de abril, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal único para 1987, por un importe de 17.430.414 pesetas, al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos indirectos, 1.219.661.
2. Impuestos directos, 401.443.
3. Tasas y otros ingresos, 1.642.212.
4. Transferencias corrientes, 2.990.992.
5. Ingresos patrimoniales, 1.531.728.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias corrientes, 9.050.000.
8. Variaciones de activo financiero, 89.268.
9. Variaciones de pasivo financiero, 500.000.

Total ingresos, 17.430.414 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.292.775.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.916.150.
4. Intereses, 167.346.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.675.000.
9. Variación de pasivo financiero, 1.347.145.

Total gastos, 17.430.414 pesetas.

Arándiga, 15 de junio de 1987. — El alcalde, Jesús Royo.

BIJUESCA

Núm. 44.979

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la concejala doña Olga Casanovas Tolón.

Asimismo, el Pleno ha designado las siguientes comisiones informativas:

1. Comisión especial de cuentas: Presidente-delegado, don Angel Marín Rubio; vocal, don Donato Gómez Carrera.
2. Comisión informativa de urbanismo: Presidente-delegado, don Donato Gómez Carrera; vocal, don Manuel Poncela García.
3. Comisión informativa de cultura: Presidente-delegado, don Manuel Poncela García; vocal, doña Olga Casanovas Tolón.
4. Comisión informativa de agricultura: Presidente-delegado, don Angel Marín Rubio; vocal, don Donato Gómez Carrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bijuesca, 16 de julio de 1987. — El alcalde, Francisco-Vicente Gotor.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 45.435

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Benjamín López Raso.

Cabañas de Ebro, 20 de julio de 1987. — El alcalde, Pedro Bellé.

CALATORAO

Núm. 45.431

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de mejora del alumbrado público en el casco antiguo, y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente a los efectos de que los posibles

afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Calatorao, 1 de julio de 1987. — El alcalde, Eduardo Aguirre.

CIMBALLA

Núm. 44.976

Al no haberse presentado reclamación de ninguna clase contra el anuncio de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1987, inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 128, de fecha 9 de junio pasado, el referido documento queda elevado a definitivo, con la siguiente designación por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.000.000.
2. Impuestos indirectos, 160.000.
3. Tasas y otros ingresos, 640.000.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 400.000.

Total, 3.400.000 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 1.630.965.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.735.035.
4. Transferencias corrientes, 34.000.

Total, 3.400.000 pesetas.

Cimballa, 16 de julio de 1987. — El alcalde.

CODOS

Núm. 45.432

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el próximo día 4 de agosto y hora de las 12.30, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 100 del catálogo de utilidad pública, denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Codos, con las siguientes características:

Número de pinos: 1.361.

Especie: Pinaster.

Partida: Rodal número 7.

Volumen: 420 metros cúbicos.

Tasación: 840.000 pesetas.

Fianzas: Provisional, el 5 % del tipo de tasación, y definitiva, el 10 % del importe por el que se adjudique la subasta.

Se admitirán proposiciones hasta media hora antes de que dé comienzo la subasta.

En caso de quedar desierta se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Todos los gastos que se originen, anuncios, reintegros, etc., serán por cuenta del rematante.

Codos a 16 de julio de 1987. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 44.977

Doña María-Josefa Lorente Arnal ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de todo artículo al por menor, con emplazamiento en calle Eras Yermas, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cosuenda, 16 de julio de 1987. — El alcalde.

EL FRASNO

Núm. 44.971

Habiendo transcurrido los quince días que determina la Ley, y no habiéndose recibido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente de manera automática el presupuesto único para el año 1987, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, y por un importe total de 77.323.618 pesetas, nivelado en ingresos y gastos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.003.150.
2. Impuestos indirectos, 833.978.
3. Tasas y otros ingresos, 15.895.491.

4. Transferencias corrientes, 6.730.551.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.022.500.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Enajenación de inversiones reales, 41.837.948.
 9. Variación de pasivos financieros, 8.000.000.
- Total ingresos, 77.323.618 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 5.281.150.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.930.379.
 3. Intereses, 609.956.
 4. Transferencias corrientes, 260.000.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 64.858.418.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 2.383.715.
- Total gastos, 77.323.618 pesetas.
El Frasno, 16 de julio de 1987. — El alcalde.

FUENDEJALON**Núm. 44.972**

Doña Blanca-Esther Aznar Viñes, en nombre y representación de la S. C. Bar-Restaurante El Pistolo, ha solicitado licencia para establecer la actividad de hostelería (bar-restaurant), con emplazamiento en Fuendejalón (Zaragoza), carretera de Magallón-La Almunia, Km. 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuendejalón, 16 de julio de 1987. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 44.986**

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado tenientes de alcalde a los concejales siguientes:

- Primer teniente de alcalde, don Fernando Monteagudo Aznar.
- Segundo teniente de alcalde, don Antonio Gracia Serrano.
- Tercer teniente de alcalde, don Rafael Lorén Casao.
- Cuarto teniente de alcalde, don Rafael Josa Serrano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

La Almunia de Doña Godina, 10 de julio de 1987. — El alcalde, José Enrique Alonso.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 44.987**

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, se han designado miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Fernando Monteagudo Aznar, don Antonio Gracia Serrano, don Rafael Lorén Casao y don Rafael Josa Serrano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4, en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Almunia de Doña Godina, 10 de julio de 1987. — El alcalde, José Enrique Alonso.

LA MUELA**Núm. 44.978**

El Ayuntamiento Pleno, con el quórum legal, aprobó, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1987, la póliza de préstamo con garantía personal concertada con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 11.200.000 pesetas, con destino a la financiación de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial de La Muela (tercera fase).

Las características principales del préstamo son las siguientes:

Entidad financiera designada por la Diputación General de Aragón para la concertación del préstamo: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Datos del préstamo:

Capital: 11.200.000 pesetas.

Plazo de amortización: Doce años, más uno de carencia.

Tipo de interés: 13,50 %.

Financiación de los intereses: Durante los primeros cinco años en la forma siguiente:

—Diputación Provincial de Zaragoza, el 8 %.

—Diputación General de Aragón, el 3 %.

—Ayuntamiento de La Muela, el 2,50 %.

Del sexto al decimotercer año, de la forma siguiente:

—Ayuntamiento de La Muela, el 10,50 %.

—Diputación General de Aragón, el 3 %.

De conformidad con los artículos 284 del Reglamento de Haciendas Locales y 431 del texto refundido de disposiciones legales de Régimen Local, se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, que se contará a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho período podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y formular reclamaciones.

La Muela, 16 de julio de 1987. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla.

MONTON**Núm. 44.973**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Antonio Gómez Pérez.

Asimismo, he conferido la delegación de cultura a don Antonio Gómez Pérez.

Montón, 17 de julio de 1987. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

NUEVALOS**Núm. 44.982**

Han sido aprobados por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del mismo de fecha 31 de mayo de 1987, los pliegos de condiciones económico-administrativas y resto de circunstancias que han de regir para la adjudicación mediante concurso de la prestación de los siguientes servicios:

a) Alguacil municipal.

b) Limpieza en general de edificios municipales, tales como Casa Consistorial, escuelas nacionales, consultorio médico, plaza y calles, fuentes, abrevaderos, etc.

c) Recogida domiciliaria de basuras y retirada al vertedero.

d) Atender el servicio de aguas en general.

e) Atenciones en el cementerio municipal, como asimismo otros que pudieran presentarse y que no se encuentren enumerados entre los anteriormente expresados.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de los servicios ya expuestos, con sujeción al citado pliego de condiciones.

Se ha prescindido del tipo de licitación que deberá consignar el licitador, ajustado al pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 23 del Reglamento antes aludido, hasta un máximo de 420.000 pesetas anuales.

Apertura de plicas. — Se verificará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. — La provisional se fija en el 3 % del importe total estipulado, y la definitiva teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Pago. — El importe en que resulte definitivamente adjudicado el remate será satisfecho por mensualidades vencidas, con cargo a la consignación presupuestaria.

Caso de quedar desierto este concurso por falta de licitadores se celebrará otro, en las mismas condiciones y tipo, al día siguiente hábil en que se cumplan diez hábiles desde la fecha en que tuvo lugar el primero.

Nuevalos, 6 de julio de 1987. — El alcalde.

PIEDRATAJADA**Núm. 44.975**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don José-Antonio de Sus Cegoñino y don José Sauras Polo.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don José Sauras Polo, delegación de Marracos.

Don José-Antonio Lanuza Allué, delegación de cultura.

Don Fernando Recaj Recaj, delegación de urbanismo y vivienda.

Don José Lasiera Buey, delegación de juventud y deportes.

Piedratajada, 15 de julio de 1987. — El alcalde, José Aso Pérez.

SOBRADIEL**Núm. 45.433**

Ebrocar, S. C. L., ha solicitado licencia para la instalación de industria de fabricación de carrocerías de autocares, con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 16, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sobradriel, 20 de julio de 1987. — El alcalde.

TORRELLAS

Núm. 44.980

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Félix Lacarta Domínguez y don Santiago Sánchez Bozal.

Torrellas, 11 de julio de 1987. — El alcalde.

TOSOS

Núm. 45.428

Don Joaquín Dionis Zarazaga, alcalde-presidente de este municipio, en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Jesús Sánchez Felipe.

Tosos, 16 de julio de 1987. — El alcalde, Joaquín Dionis.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 43.410

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 795 de 1986, a instancia de la actora Nashua España, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Sociedad Aragonesa de Fotocopiadoras, Escritura y Cálculo, S. A. (SAFEC), con domicilio en esta ciudad (Embarcadero, número 26), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes no se encuentran depositados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4F, matrícula Z-7642-U; tasada en 400.000 pesetas.
 - Un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula Z-2379-V; tasado en 650.000 pesetas.
 - Una fotocopiadora marca "Nashua", modelo 3900; tasada en 120.000 pesetas.
 - Cuatro fotocopiadoras marca "Nashua", modelo 3900; tasadas en 480.000 pesetas.
 - Tres máquinas de escribir marca "Dual", modelos S-500706, S-500709 y S-500710, dos de ellas electrónicas; tasadas en 150.000 pesetas.
 - Una máquina de escribir, eléctrica, modelo 9009, marca "Gabriele", con su carro "Involca"; tasada en 50.000 pesetas.
 - Dos mesas de madera, con dos cajones y encimera de cristal; tasadas en 20.000 pesetas.
 - Dos armarios metálicos, archivadores, con dos puertas, de 1,80 x 1,20 metros aproximadamente; tasados en 20.000 pesetas.
 - Cuatro sillones con estructura metálica y tapizados en tela color marrón; tasados en 12.000 pesetas.
 - El derecho de traspaso del local dedicado a Sociedad Aragonesa de Fotocopiadoras, Escritura y Cálculo, S. A., sito en avenida Cataluña, número 110, bajo, de esta capital, propiedad de don Rogelio Corbatón, con domicilio en calle Padre Marcellán, bloque 2; tasado en 1.000.000 de pesetas.
 - Total, 2.902.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.866

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.057 de 1985, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Paulino Riva Amella y Rosa-María Bajén Palacio, con

domicilio en Zaragoza (polígono Malpica-Santa Isabel, E-28), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero derecha de la casa número 84 del paseo de Ramón Cajal, de Huesca, que tiene una superficie de 146,52 metros cuadrados, así como una participación en los elementos comunes de 9,09 %. Inscrito al tomo 1.418, libro 213, folio 150, finca 10.021. Tasado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.968

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 522 de 1987 se tramita expediente de dominio a instancia de Lucía Cuartero García, representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica:

Campo regadío en término de Gallur, en "Los Quiñones", de 7 hanegas o 50 áreas 6 centiáreas. Linda: norte, acequia (antes Antonia Alduáin); sur, Lino Gracia (antes Antonio Navarro); este, Francisco Sierra (antes Miguel Zaldívar), y oeste, camino.

Dicha finca le fue adjudicada a la actora en virtud de escritura pública de disolución de sociedad conyugal de sus padres, Eugenio Cuartero García y Lidia García Rey, y herencia de su padre anteriormente citado, otorgada en Ejea de los Caballeros el día 3 de julio de 1984, ante don José-Enrique Cortés Valdés, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza y al número 747 de su protocolo.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de Félix y Felisa Cuartero García, como herederos del titular registral Antonio Cuartero Mur, y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.970

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 435 de 1984, a instancia de la actora El Corte Inglés, S. A., representada por el procurador señor Aznar, contra Carlos Adrián Malo y otro, con domicilio en Zaragoza (calle Mompeón Motos, 1, 7.º I), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en la calle Mompeón Motos, número 7, séptimo I, escalera izquierda, de Zaragoza. Inscrito al tomo 624, folio 130, finca 28.272. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.683

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 41 de 1987, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Manuel-Angel Torrijos García, con domicilio en Urrea de Jalón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría y los bienes muebles se hallan en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en Urrea de Jalón, en calle Molino, sin número, de unos 70 metros cuadrados. Tasada en 2.800.000 pesetas.

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Polo", matrícula Z-5437-V. Tasado en 675.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.379

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y que se tramita al número 449 de 1987-C, contra los deudores Manuel Baraza Capapé y María-Luisa Alonso García, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca hipotecada, librándose el presente y su publicación por término de veinte días, finca que con su valor de tasación luego se especificará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de valoración.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, y junto a aquél, el importe de la consignación o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dichas subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dicha valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta, segunda subasta el día 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del valor de tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, que será sin sujeción a tipo y el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Número 24. — Vivienda derecha, rotulada B, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera 2, que ocupa una superficie útil de 67,47 metros cuadrados, con un cuarto trastero en el sótano (rotulado 4.º D), de 5,84 metros cuadrados. Forma parte de una casa en Zaragoza, en la calle Asín y Palacios, números 3-5-7. Inscrita al tomo 697, folio 119, finca 31.009 del Registro número 3. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

MOLINA DE ARAGON

Núm. 43.931

Don Francisco-David Cubero Flores, juez del Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón (Guadalajara);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 30 de 1987, a instancia de don Juan-Daniel Martínez Aguado, en representación de doña María Guerrero Anchuela, con el ministerio fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de don Damián Anchuela Hernando, a favor de su viuda, doña María Guerrero Anchuela. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Damián Anchuela Hernando, natural de Aragoncillo, hijo de Crispulo y de Rosalía, nacido el 27 de septiembre de 1897 y fallecido en Aced (Zaragoza) el 29 de abril de 1986, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Molina de Aragón a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Francisco-David Cubero. — La secretaria.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.959

Don Miguel Esteban Muñoz, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.279 de 1987, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — En nombre del Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo oído y visto el juicio de faltas oral y público, sobre imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Félix Domínguez Sánchez, mayor de edad, casado, policía municipal, residente en Zaragoza; Tomás Sánchez Casero, mayor de edad, como denunciado, y María-Luisa Baila Ríos, mayor de edad, sus labores, esposa del anterior, como responsable civil subsidiaria, ambos en paradero desconocido, y...

Fallo: Que he decidido absolver y absuelvo a Tomás Sánchez Casero, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a Tomás Sánchez Casero y a María-Luisa Baila Ríos, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.957

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 208 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 208 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciantes y perjudicados, Ramiro Gil Arnás, Esther Buenafé Moreno y Angel Jiménez Arriba, y como denunciado, Angel Batrés González, en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre daños por colisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esther Buenafé Moreno y a Angel Batrés González, como autores de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena para la primera de ellos de 3.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, dos días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de la mitad de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Angel Jiménez Arriba en 21.889 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Ramiro Gil Arnás, y para el segundo, a la pena de 10.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, cinco días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el

pago de la otra mitad de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Angel Jiménez Arriba en 21.888 pesetas y a Ramiro Gil Arnás en 61.633 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Angel Batrés González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.958

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 553 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 553 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y perjudicado, José-Antonio García Colás y Galerías Primero, y denunciada, Amelia Verdor Sierra, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto de juicio sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amelia Verdor Sierra, como autora de una falta tipificada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, quedando definitivamente en poder del centro comercial Galerías Primero el taladro sustraído.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Amelia Verdor Sierra, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 45.397

Doña María-Josefa Gil y Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 184 de 1986, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra José-Luis Ferrer López y López de Medrano, vecino de esta ciudad (calle Coímbra, 1, quinto B, escalera izquierda), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien siguiente:

Un vehículo marca "Citroen", modelo "GS Club", con matrícula M-3166-CT; en 190.000 pesetas.

Para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), se ha señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de septiembre próximo, a las 10.30 horas. Para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, se ha señalado el día 17 de septiembre, a las 10.30 horas. Para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día 28 de septiembre, a las 10.30 horas.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete. La jueza, María-Josefa Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.944

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.800 de 1985, seguido por denuncia de diligencias previas 2.212 de 1985, contra Ovidio Aira, por el hecho de imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en imprudencia, contra Ovidio Aira Carreira...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Ovidio Aira Carreira, con declaración de oficio de las costas procesales, y reserva de acciones civiles para el MOPU por los daños en la valla metálica de protección.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Ovidio Aira Carreira, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.698

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el número 239 de 1987, a instancia de Agustín Gutiérrez Pellejero, representado por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra Bronces Decor, S. L., sobre falta de pago de la renta, por medio de la presente se cita a la referida demandada Bronces Decor, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de desahucio que tendrá lugar el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, tercero), bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio, sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Ramón Iranzo Candial, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.678

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición número 221 de 1987, seguido a instancia de la Comunidad de la urbanización Infantes de Aragón, representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Antonio Gallardo Martínez, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de este Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 221 de 1987, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios Infantes de Aragón, representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Manero, contra Antonio Gallardo Martínez, mayor de edad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Comunidad de propietarios Infantes de Aragón, contra Antonio Gallardo Martínez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 227.000 pesetas, intereses legales de la misma desde la fecha para personarse y contestar a la demanda y al pago de las costas motivadas. Dado el ignorado paradero del demandado, notifíquese la presente sentencia de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Gallardo Martínez, dado su ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y firmo la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 43.960

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1987. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.982 de 1986, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Antonio García Juárez, y como denunciado, Luis Cantín Mingarro, y...

Fallo: Que condeno al denunciado citado, como autor responsable de una falta de hurto, tipificada en el artículo 587, número 1, del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, a cumplir en su propio domicilio, y al pago de las costas del juicio, con entrega definitiva de los objetos sustraídos a su legítimo propietario. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Cantín Min-garro, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 45.010

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 970 de 1987, seguidos por lesiones a Juan-José Peral García, contra Tomás-Eduardo Moreno Martín, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 6 de octubre próximo, a las 10.20 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.890

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 93 de 1987 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Fernando Ondiviela Sorolla, representado por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Eladio Ibarzo Pablo y María-Pilar Martínez Yagüe, representados por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, y contra Cristal Cinco, S. A., actualmente en ignorado paradero y anteriormente con domicilio en Madrid (calle Ayala, 4, primero), sobre acción negatoria de servidumbre (cuantía 470.000 pesetas), en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición número 93 de 1987, sobre acción negatoria de servidumbre, promovidos por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de Fernando Ondiviela Sorolla, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad (Ginés Lalana, 21, tercero), dirigido por el letrado don Francisco Escorihuela Millán, contra Cristal Cinco, Sociedad Anónima, en ignorado paradero y en situación procesal de rebel-día, siendo su último domicilio conocido en calle Ayala, 4, primero, de Madrid, y contra Eladio Ibarzo Pablo, mayor de edad, casado, del comercio, y contra María-Pilar Martínez Yagüe, mayor de edad, casada, ambos de esta vecindad (Cantarranas, 400-406, barrio de Garrapinillos), comparecidos en autos, representados por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, dirigidos por el letrado don José-Javier Forcén Ruiz, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procura-dora doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de Fer-nando Ondiviela Sorolla, contra Cristal Cinco, S. A., don Eladio Ibarzo Pablo y María-Pilar Martínez Yagüe, debo declarar y declaro que sobre la finca propiedad de Fernando Ondiviela Sorolla, sita en Zaragoza, término de Garrapinillos, partida de "Polo" o "Cantarranas", inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 al tomo 1.861, libro 862, folio 86, finca 43.978, no existe en favor de la finca colindante por el este, inscrita igualmente en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 894, libro 160, folio 228 vuelto, finca 9.258, una servidumbre para el desagüe de aguas fecales o domésticas, y debo condenar y condeno a la demandada María-Pilar Martínez Yagüe a cancelar y cerrar la acometida del conducto de aguas fecales y domésticas

precedentes de su finca que existe en la arqueta de registro señalada con el número 2 en el plano acompañado como documento número 6 a la demanda, absolviendo a los codemandados Cristal Cinco, S. A., y a Eladio Ibarzo Pablo, todo ello sin condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma ordinaria, en cuanto a las personadas, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* en cuanto a la demandada Cristal Cinco, S. A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cristal Cinco, Sociedad Anónima, en la persona de su legal representante, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE VELLILLA DE JILOCA**

Núm. 45.750

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de Riegos de esta localidad, se convoca Junta general ordinaria para tratar los asuntos que a continuación se detallan, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, para el próximo día 2 de agosto, a las 10.00 horas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas, si no concurriese número suficiente tendrá lugar en segunda convocatoria el mismo día, a las 10.30 horas, en el mismo lugar, siendo los acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Dimisión del presidente del Sindicato de Riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Vellilla de Jiloca, 18 de julio de 1987. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Salvador Marta.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

Núm. 45.441

El presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite:

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Belchite para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad el día 9 de agosto próximo, a las 17.00 horas, de acuerdo con los artículos 45 y 53 de las Ordenanzas, en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1987-88.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las 18.00 horas y en el mismo local.

Belchite, 16 de julio de 1987. — El presidente, José Nuez Benedicto.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8